

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0042-82-AG/DGRA-AR**

Lima, 11 de Febrero de 1982.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "QUEBRADA MANCHAY", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 890—80—AA—DR—V—L, de fecha 19 de diciembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 36 Hás. del predio rústico "QUEBRADA MANCHAY", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de enero de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 36 Hás. (Treintiseis hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico "QUEBRADA MANCHAY" ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

RUBRICA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**APRUEBAN DONACIONES EN
FAVOR DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA**

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00086—82—AG/INIPA**

Lima, 12 de Febrero de 1982.

Visto el Oficio N° —81—INIPA—J—OA/DASA de Diciembre de 1981, del Jefe del Instituto Na-

cional de Investigación y Promoción Agropecuaria —INIPA, solicitando se acepte la donación de un (1) bulto conteniendo Equipo de Laboratorio consistente en cuatro Lámparas Ultravioleta, cuatro transformadores, cuatro tubos para lámpara y dos bancos de pie, efectuada dentro del Convenio de Cooperación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América y el Proyecto Mosca de la Fruta a cargo del Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria —CIPA V— Lima, de dicho Instituto;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Convenio de Cooperación en mención, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América y el Proyecto Mosca de la Fruta, el primero ha donado a favor del segundo, un (1) bulto conteniendo Equipo de Laboratorio consistente en cuatro Lámparas Ultravioleta, cuatro transformadores, cuatro tubos para lámpara y dos bancos de pie, con un peso de 12 kilogramos, que remitido desde Philadelphia Pa. llegó al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" en el Vuelo N° 197 de la Compañía de Aviación Lan Chile con Guía Aérea N° 0450637 6005;

Que, según lo establecido en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 046—81—AG, de Organización del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria —INIPA, esta donación es para uso de dicho Instituto, que por ser la autoridad competente peruana para la ejecución del referido Proyecto, corresponde a este Despacho expedir Resolución aceptando la donación efectuada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América;

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley N° 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas al Gobierno Central, Gobiernos Locales, Instituciones y otras Entidades Públicas o Privadas, gozarán de tratamiento preferencial en el Despacho por las Aduanas de la República y estarán libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos la expedición de Resolución Liberatoria y según el Artículo 2° se efectuará sin el requisito de Licencia Previa de Importación, siendo necesario expedir Resolución aceptando la donación anteriormente referida;

SE RESUELVE:

1°— Aceptar la donación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América a favor del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, de un (1) bulto conteniendo Equipo de Laboratorio consistente en cuatro Lámparas Ultravioleta, cuatro transformadores, cuatro tubos para lámpara y dos bancos de pie, con un peso de 12 kilogramos por un valor de US\$ 419.68, importe consignado en la Factura N° 817182, disponiéndose su incorporación al Patrimonio del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria —INIPA.